

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

CAPÍTULO I OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Objetivos de la Práctica profesional

Objetivo General

Fomentar la formación integral del estudiante Uniteísta, promoviendo el desarrollo de competencias y validación de conocimientos, en un ambiente de trabajo en equipo e intervención interdisciplinaria. Esto permitirá al estudiante integrarse al entorno laboral y social, aplicar sus conocimientos adquiridos, definir problemas relevantes y contribuir en su solución, en beneficio de la sociedad y del país.

Objetivos Específicos

- Proporcionar al estudiante Uniteísta la oportunidad de desarrollar habilidades y competencias necesarias para su inserción en el entorno laboral y social.
- Validar los conocimientos adquiridos durante la formación académica a través de su aplicación práctica profesional en situaciones reales.
- Fomentar la interacción y colaboración en equipos de trabajo, promoviendo el trabajo en equipo y la intervención interdisciplinaria.
- Estimular el sentido crítico y la consciencia social del estudiante, fomentando su capacidad de análisis y reflexión sobre las realidades regional, nacional e internacional.
- Potenciar el compromiso del estudiante con las necesidades del país, incentivando su participación en la solución de problemáticas y en el desarrollo de propuestas innovadoras.
- Fortalecer la relación entre la institución y el entorno empresarial o social, promoviendo la transferencia de conocimientos y la generación de impacto positivo en la sociedad.
- Brindar al estudiante la oportunidad de adquirir experiencia práctica profesional relevante, enriqueciendo su perfil profesional y aumentando sus posibilidades de empleabilidad.

ARTÍCULO 2: Alcance

El alcance de la práctica profesional en el marco del Proyecto Educativo Institucional se centra en los estudiantes Uniteístas, brindándoles la oportunidad de complementar y aplicar sus conocimientos en diferentes entornos laborales. Asimismo se suma el impacto generado en el sector externo, representado por las empresas, fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), entes gubernamentales y cualquier otra entidad de la sociedad civil que pueda recibir a los estudiantes en calidad de practicantes.

ARTÍCULO 3: Definiciones

Prácticas Profesionales: Es una actividad formativa que realizan los estudiantes de Unitec en su formación de pregrado. Se lleva a cabo en un entorno laboral real, con la supervisión en el escenario de práctica y un docente de prácticas del área de formación del estudiante. Esta práctica está directamente relacionada con la profesión en la que el estudiante se está formando y es un requisito necesario para obtener el grado académico.

Practicante: Es el estudiante matriculado en la Corporación Universitaria Unitec, que ha aprobado al menos el 75% de los créditos correspondientes al plan de estudios, y realiza el proceso de la práctica profesional como parte de su formación. En este periodo, el estudiante se rige por la legislación vigente, las normas institucionales, el reglamento estudiantil, este reglamento y los requisitos establecidos por el escenario de la práctica, que debe conocer y cumplir.

Docente de Prácticas: Es el docente asignado responsable de brindar orientación al practicante en formación durante su proceso de práctica profesional. Este docente contará con una carga horaria específica para cumplir con esta labor, asegurando así un acompañamiento adecuado al/a los practicantes.

Jefe inmediato: Es el funcionario del escenario de prácticas designado para acompañar y orientar al practicante durante el desarrollo de la práctica profesional. Este funcionario desempeñará un papel fundamental de brindar guía y apoyo al practicante, asegurando que su experiencia sea enriquecedora y alineada con los objetivos y requerimientos del escenario de prácticas y las normativas de la Corporación Universitaria Unitec. Su rol consistirá en capacitar, supervisar y acompañar las tareas asignadas, proporcionar retroalimentación, compartir conocimientos y promover el aprendizaje práctico del practicante.

Escenario de Prácticas: Según la Resolución 3546 de 2018 expedida por el Ministerio de Trabajo, el escenario de prácticas es “una entidad privada o estatal que recibe al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico respectivo para el cumplimiento de la práctica laboral”.

Coordinación de Prácticas Profesionales: Es la dependencia institucional encargada de unificar la información y documentación generada por los practicantes, así como de gestionar integralmente el proceso y asignar funciones al docente de prácticas. Esta coordinación se encarga de recopilar y organizar los informes y resultados de las prácticas profesionales, asegurando la correcta documentación de las experiencias y el cumplimiento de los requisitos establecidos. Asimismo, brinda apoyo y guía al docente de prácticas responsable de las prácticas, facilitando la comunicación y coordinación entre los diferentes actores involucrados en el proceso.

Comité de Prácticas Profesionales: Es un organismo encargado de realizar seguimiento y brindar soluciones a los requerimientos excepcionales relacionados con las prácticas. Este equipo estará conformado por la jefatura del programa, la coordinación de prácticas profesionales y los docentes de prácticas del programa correspondiente. Trabajando de manera conjunta, este organismo se encargará de resolver cualquier consulta o situación que surja durante el periodo de prácticas que no esté clara en la normatividad interna.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 4: Modalidades

Son consideradas modalidades de prácticas en la Corporación Universitaria Unitec:

- a) **Contrato de Aprendizaje:** También conocido como cuota SENA, está regulada por la ley 789 de 2002. Se aprueba solo 6 meses según la normativa legal vigente. Cualquier trámite para solicitar una autorización de un segundo contrato de aprendizaje debe ser gestionado por el estudiante ante el SENA, presentando la respuesta del SENA a la Coordinación de Prácticas Profesionales para su aval en el escenario de prácticas.
- b) **Pasantía:** Se establece mediante un acuerdo de voluntades entre el escenario de prácticas y el estudiante. Este acuerdo abarca aspectos como la jornada de trabajo, la existencia o no de remuneración y sus valores y las condiciones especiales de trabajo. La duración mínima de la práctica es de 2 meses, o su equivalente a 320 horas.
- c) **Social:** En esta modalidad el estudiante entra a brindar apoyo técnico a una ONG, fundación o análogo en áreas relacionadas con el programa de estudio. La duración mínima de la práctica es de 2 meses, o su equivalente a 320 horas.
- d) **Internacional:** El estudiante desarrolla funciones correspondientes al programa de formación en una organización de carácter internacional, presencial o remotamente, bajo convenio suscrito entre la Corporación Universitaria Unitec y las agencias autorizadas para gestionar la relación. Debe contar un semestre para la preparación documental y presupuestal necesarias. Tiene duración de 320 horas mínimo o lo que se determine en el acuerdo con la agencia y entidad donde se realiza la actividad.
- e) **Módulo de fundamentación:** Se refiere a la expansión de competencias dentro del ámbito profesional que los estudiantes llevan a cabo con el propósito de actualizar, complementar o adquirir nuevos conocimientos mediante conclusión y aprobación en diplomados ofertados por Unitec, siempre y cuando la temática esté alineada a su área de formación académica, hasta acumular el mínimo de 320 horas cursadas.

- f) **Plan de Mejora en Contrato Laboral Vigente:** Se gestiona cuando el estudiante está bajo un contrato de trabajo, ya sea a término fijo o indefinido, desempeñando funciones vinculadas a su programa de formación. La duración mínima de esta modalidad de prácticas es de 2 meses, o su equivalente a 320 horas.

En esta circunstancia, si el escenario de prácticas otorga formalmente la autorización al estudiante para llevar a cabo las prácticas, se requiere que el estudiante elabore un plan de mejora específico para el área correspondiente a su formación académica. Este plan debe ser supervisado y aprobado tanto por el docente de prácticas como por la coordinación de prácticas profesionales.

Es esencial aclarar que esta modalidad no altera las condiciones contractuales que el estudiante tiene con la organización. Además, es importante destacar que el vínculo del estudiante con la organización no puede ser establecido mediante prestación de servicios.

- g) **Reconocimiento de Saberes:** reconocimiento de sus competencias laborales adquiridas por el estudiante en su experiencia laboral certificable, aunque no estén alineadas con el perfil profesional requerido por el programa de formación. Es esencial subrayar que la duración mínima de la experiencia laboral debe ser de un (1) año consecutivo en una misma entidad empleadora, desarrollado en los cuatro (4) años previos a la radicación del pedido de convalidación. Solamente se aceptan competencias acordes al nivel profesional correspondiente a la formación del estudiante.

Se llevará a cabo mediante:

- Identificación de Competencias Adquiridas: El estudiante debe identificar y documentar las competencias laborales específicas que ha adquirido durante su experiencia laboral. Esto puede incluir habilidades técnicas/profesionales, interpersonales, intelectuales, empresariales, organizacionales y tecnológicas.
- Documentación de Experiencia: Recopilar evidencia concreta de la experiencia laboral y entregarla en las fechas establecidas por la Coordinación de Prácticas profesionales.
- Validación de documentos: Coordinación de prácticas profesionales valida la veracidad de los documentos. Si los documentos no están completos o no se pueden validar, se notifica al estudiante que no puede continuar con el proceso.
- Reconocimiento: El docente de prácticas asignado evaluará la documentación para verificar las habilidades y competencias adquiridas a lo largo de la experiencia laboral que se desea reconocer.
- Revisión y Aprobación: El docente de prácticas y la Coordinación de prácticas profesionales revisarán la documentación y los resultados de la evaluación. Si se cumplen los requisitos, se otorga la convalidación de la práctica profesional por competencias laborales.

- Registro y Expedición del Documento Correspondiente: En caso de aprobada o reprobada la convalidación, la Coordinación de prácticas profesionales emitirá un comunicado dando la respectiva respuesta a la solicitud.

Parágrafo 1: Si la documentación y las fases de evaluación no son presentadas en las fechas establecidas por coordinación de prácticas profesionales no se podrá llevar a cabo el proceso.

Parágrafo 2: No se aceptarán experiencias menores a un (1) año consecutivo o desarrolladas desde hace más de cuatro (4) años retroactivos a contar de la fecha de radicación.

Parágrafo 3: Las fechas de radicación serán establecidas semestralmente por la Coordinación de Prácticas profesionales.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 5: Créditos académicos

Las prácticas profesionales constan de siete (7) créditos que están incluidos en el plan de estudios de los programas académicos de pregrado.

ARTÍCULO 6: Formalización

Para iniciar la práctica profesional se emitirá una carta de presentación por parte de Unitec y con el fin de la formalización de esta relación se llevará a cabo mediante la firma de un contrato o acuerdo de voluntades entre el practicante y el escenario de prácticas. Al suscribir este acuerdo, ambas partes consienten los términos y condiciones de la práctica, detallando las responsabilidades tanto del practicante como del escenario de prácticas. La carta de presentación, por su parte, confirma que el practicante cumple con los requisitos para iniciar el proceso de prácticas y especifica la duración de la misma.

Parágrafo 1: En aquellos casos en que sea estrictamente necesario, los escenarios de prácticas y Unitec formalizarán un convenio que establecerá los objetivos y propósitos del vínculo entre ambas partes. Este convenio actuará como un acuerdo formal que definirá los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes involucradas. A través de este documento, se establecerán los términos y condiciones que regirán la relación durante el periodo de prácticas.

ARTÍCULO 7: Obligatoriedad

La práctica profesional es obligatoria, ya que es requisito de grado que deben cumplir los estudiantes de los diferentes programas académicos en el nivel de pregrado para obtener el título como se indique en el reglamento estudiantil vigente.

Parágrafo 1: De acuerdo con la Resolución del Consejo Académico No. 322 de 2019 la práctica profesional podrá ser homologada en cualquiera de los niveles de formación del pregrado que sean pertenecientes a la misma escuela, siempre y cuando se cursen ambos programas académicos al tiempo.

ARTÍCULO 8: Requisitos

Para realizar la práctica profesional el estudiante en formación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado el 75% de los créditos previstos en la totalidad del plan de estudios del respectivo programa académico, excluidos los créditos referentes a la opción de grado.
- b) Encontrarse activo académicamente en el programa correspondiente al momento de realizar la práctica. Esto implica estar matriculado académica y financieramente y acreditar la calidad de estudiante activo en el programa académico.
- c) Encontrarse a paz y salvo por concepto de pagos a la Corporación universitaria Unitec en el momento de la realización de prácticas.
- d) Realizar la respectiva inscripción de prácticas según las indicaciones proporcionadas por la Coordinación de prácticas profesionales indique.

Parágrafo 1: Los practicantes serán convocados a sesiones informativas organizadas por la Coordinación de Prácticas Profesionales con el objetivo de fortalecer sus competencias. Estas sesiones se llevarán a cabo en horarios variados para asegurar la participación de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 9: Derechos de matrícula:

Cuando un practicante se encuentre activo y oficialmente matriculado durante el período lectivo en el que se inscriba a la práctica profesional, no se le cobrarán derechos pecuniarios adicionales por concepto de matrícula. Esta condición se ajustará a lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente, asegurando que no existan costos adicionales para el practicante al participar en la práctica profesional.

Parágrafo 1: Si un estudiante únicamente tiene pendiente la realización de prácticas o no cursará ninguna asignatura académica adicional, al momento de inscribirse y/o iniciar formalmente la práctica profesional, se le solicitará el pago de la matrícula mínima establecida por el Reglamento Estudiantil, conforme a su programa académico.

ARTÍCULO 10: Ubicación de escenario de práctica:

La Coordinación de Prácticas profesionales y los docentes de Prácticas Profesionales se encargarán de planificar la ubicación de los escenarios de práctica, teniendo en cuenta las

demandas de los practicantes postulantes, así como los acercamientos y vínculos existentes entre la Corporación Universitaria Unitec y el sector empresarial, social y comunitario. Además, se asegurarán de divulgar oportunamente la información sobre los cupos disponibles.

Los practicantes serán los encargados de su ubicación en un escenario de prácticas con el apoyo de las ofertas o cupos que el docente de prácticas y coordinación de prácticas profesionales socialicen.

Parágrafo 1: En caso de que el practicante en formación haya encontrado por sí mismo un escenario de práctica, será necesario que lo notifique a la Coordinación de Prácticas Profesionales que evaluará la pertinencia de dicho escenario para el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos por la institución. Esta validación asegurará que el escenario de práctica cumpla con los estándares y objetivos académicos requeridos, brindando al practicante una experiencia formativa adecuada y en concordancia con su programa académico.

ARTÍCULO 11: Afiliación a seguridad social y riesgos laborales:

El proceso de afiliación de los practicantes será llevado a cabo de la siguiente manera:

- a) El escenario de prácticas correspondiente se encarga de la afiliación a seguridad social y riesgos laborales bajo la modalidad de Contrato de Aprendizaje.
- b) En el caso de prácticas sociales y pasantías el escenario se encarga de la afiliación Riesgo Laborales o en cuyo caso si el escenario así lo solicita, la Corporación Universitaria Unitec se encargará de gestionar la afiliación respectiva de los practicantes.

Estas afiliaciones deberán ser enviadas al docente de prácticas asignado al inicio del proceso de la práctica profesional.

Parágrafo 1: La práctica profesional no podrá ser iniciada si no se cuenta con la(s) respectiva(s) afiliación(es).

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12: Seguimiento de las Prácticas Profesionales

El proceso de seguimiento y supervisión de las prácticas profesionales se llevará a cabo mediante la colaboración entre el docente de prácticas y el jefe inmediato del escenario de prácticas. El docente de prácticas debe realizar seguimiento al practicante y mantener contacto con el jefe inmediato. En los seguimientos se revisarán las condiciones en las cuales se están

desarrollando las prácticas, se evaluarán las funciones asignadas al practicante, se abordarán aspectos de mejora y se definen compromisos en caso de ser necesarios.

Parágrafo 1: No se llevará a cabo seguimiento en la modalidad de práctica de Reconocimiento de Saberes.

ARTÍCULO 13: Evaluación de la Práctica Profesional

El jefe inmediato y el docente de prácticas deben realizar verificación del cumplimiento de los objetivos de formación establecidos. Al culminar su práctica profesional el practicante será evaluado por el desempeño que haya tenido.

Parágrafo 1: La Práctica Profesional será calificada teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) Evaluación del jefe inmediato.
- b) Evaluación del docente de prácticas.

Evaluación docente de prácticas: El docente de prácticas asignado en práctica profesional tiene la responsabilidad de dar seguimiento al practicante y evaluarlo de acuerdo con la supervisión que mantuvo con él/ella durante su ejercicio práctico. Esto basado en los seguimientos y soportes del ejercicio de la práctica entregados previamente por el practicante al docente de prácticas. Su calificación corresponde al 30 % del total de la nota, tomando en cuenta las competencias del hacer, saber y ser del practicante, enfocado a los lineamientos impartidos por el PEI.

Evaluación jefe inmediato: El jefe inmediato del practicante deberá evaluarlo con fundamento en el seguimiento oportuno durante su proceso de formación ejecutada en el desarrollo de la práctica profesional al interior del escenario de prácticas. Su calificación corresponde al 70 % del total de la nota, tomando las competencias del hacer, saber y ser, de acuerdo con su perfil profesional.

Al contar con las dos evaluaciones referidas por el docente de prácticas (30%) y por el jefe inmediato (70%), se suma la nota para un total del 100%, lo que arroja el resultado final que definirá la aprobación o reprobación de la práctica.

Parágrafo 2: En el caso de la modalidad de Módulo de Fundamentación, la evaluación se basará en la asistencia y en la entrega final, generando únicamente una evaluación docente que representará el 100% de la nota total.

Parágrafo 3: En cuanto a la modalidad de Reconocimiento de Saberes, la evaluación se llevará a cabo mediante el formato establecido para el respectivo reconocimiento, determinando el proceso como aprobado o reprobado.

CAPÍTULO V

CIERRE DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 14: Entrega de documentos

La Coordinación de Prácticas Profesionales será responsable de verificar que el practicante haya entregado al docente de prácticas todos los documentos correspondientes al proceso de prácticas, de acuerdo con la modalidad que se haya llevado a cabo. Esto incluirá la revisión de los informes por parte del docente de prácticas, evidencias y cualquier otro requisito establecido para el cierre de las prácticas. Es importante que el practicante cumpla con esta entrega de documentos de manera oportuna y completa para finalizar y poder solicitar la legalización de su proceso de prácticas profesionales.

Parágrafo 1: El docente de prácticas será quien indique al practicante que documentos debe entregar según el procedimiento de prácticas.

ARTÍCULO 15: Tiempos de cierre

Una vez que el practicante haya completado su periodo de prácticas en la modalidad elegida, deberá entregar los documentos que acrediten su proceso de manera inmediata. Es importante tener en cuenta que esta entrega debe realizarse dentro de un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de finalización oficial de las prácticas. En caso de no cumplir con esta entrega en el tiempo establecido, el practicante deberá repetir el proceso de prácticas. Es fundamental que el practicante se asegure de entregar todos los documentos necesarios dentro del plazo establecido para evitar contratiempos en su proceso de legalización de prácticas.

Parágrafo 1: Casos que lleguen para proceso de cierre de periodos o años anteriores serán sujetos al presente reglamento.

ARTÍCULO 16: Paz y salvo

Se emitirá una notificación de “paz y salvo” al practicante para aprobar el proceso. Esta notificación se otorgará una vez se hayan cumplido de manera satisfactoria todos los requisitos establecidos por las diferentes modalidades de prácticas, incluyendo la evaluación correspondiente y la entrega oportuna de los documentos requeridos. Es importante que el practicante cumpla con todos los términos y condiciones para recibir el “paz y salvo”, el cual certifica la finalización y legalización exitosas de las prácticas profesionales.

ARTÍCULO 17: Cancelación de la práctica: cualquiera de las partes podrá solicitar la cancelación de la práctica profesional en cualquier momento mediante escrito motivado, con mínimo siete (7) días de anticipación a la fecha de finalización de actividades, por cumplimiento de las causales de terminación estipuladas en el convenio específico. En este caso, el Comité

de Prácticas Profesionales evaluará la situación y podrá determinar el cumplimiento o no de los objetivos.

ARTÍCULO 18: Suspensión de la práctica: cuando el practicante evidencie falencias teóricas o prácticas que representen riesgo para la adecuada prestación de servicios, el escenario de prácticas o la misma institución podrán suspender la práctica en forma temporal o definitiva. En cualquier caso, la Corporación y el practicante deberán acordar un plan de refuerzo académico y retomar el proceso.

Parágrafo 1: En los casos presentados para suspensión de prácticas se solicitará al Comité de Prácticas Profesionales para determinar el plan de acción con el practicante.

ARTÍCULO 19: Aplazamiento de la práctica: cuando por caso fortuito o fuerza mayor el practicante deba suspender temporalmente su actividad de práctica profesional debe presentar la solicitud por escrito. El Comité de Prácticas Profesionales decidirá sobre la solicitud estableciendo el tiempo de reinicio de esta.

CAPÍTULO VI

REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 20: Reprobación de la práctica profesional:

El practicante reprobará la práctica profesional cuando se evidencie alguna de las siguientes posibilidades:

- a) Promedio final de evaluación igual o inferior 2.99.
- b) Cuando el practicante haya sido suspendido de la práctica por el escenario de prácticas o por la Corporación Universitaria Unitec en razón de incumplimiento de la normatividad vigente y/o de los acuerdos ajustados entre las partes.
- c) Por faltar a la ética profesional, entendida en conformidad con la normatividad, los acuerdos vigentes y el respectivo código de conducta deontológica aplicable.
- d) Cuando se registre una inasistencia por causa no justificada, o por lo que disponga en este sentido escenario de prácticas de acuerdo con su reglamento interno de trabajo.
- e) Cuando así lo determine alguna sanción disciplinaria impuesta al practicante por parte de las autoridades competentes de la institución o del escenario de prácticas, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil.
- f) Cuando el practicante se retire del escenario de prácticas sin generar comunicación entre los implicados en el proceso.

Parágrafo 1. Las faltas anteriores serán calificadas y valoradas por el docente de prácticas, el jefe de Programa y la Coordinación de Prácticas profesionales, y podrán ocasionar su resultado en los términos de «Reprobó», sin perjuicio de las sanciones adicionales que tal comportamiento pueda acarrear practicante de conformidad con lo previsto en el régimen disciplinario del Reglamento estudiantil vigente.

Parágrafo 2. Además de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, según el Reglamento Estudiantil, en caso de incurrir en alguna de las causales anteriores el practicante deberá volver a inscribir la práctica.

ARTÍCULO 21: Pago de prácticas reprobadas

En caso de que el practicante no cumpla con la práctica profesional por reprobación ocasionada por incumplimiento, será responsabilidad del mismo gestionar la reiniciación del proceso. Para ello, deberá realizar el pago de matrícula mínima establecida para su programa académico. Esta condición se ajustará a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil vigente en cuanto al valor del pago de la matrícula.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES

ARTÍCULO 22: Derechos de los practicantes

El practicante en formación tiene los siguientes derechos:

- a) Desarrollar trabajos que enriquezcan su desarrollo profesional.
- b) Recibir apoyo académico y orientación para la ejecución de su práctica profesional.
- c) Recibir un trato cordial y respetuoso por parte del escenario de prácticas.
- d) Acceder en condiciones de igualdad al proceso de asignación de escenario de prácticas para el desarrollo de la práctica profesional, de acuerdo con la disponibilidad de estos y con los convenios que en esta materia pueda suscribir la Corporación Universitaria Unitec.
- e) Recibir orientación pertinente para el desempeño de las labores asignadas por parte del jefe inmediato, así como la supervisión académica definida por la Corporación Universitaria Unitec.
- f) Conocer con anticipación la asignación del escenario de prácticas o entidad vinculante para el desarrollo de la práctica, y contar con el debido proceso de inducción.

- g) Ser vinculado a la póliza de seguridad de acuerdo con la normativa del país donde se desarrolla la práctica y aplicable a practicante de práctica profesional.
- h) Ser evaluado de manera respetuosa, objetiva y oportuna por parte del jefe inmediato y por el docente de prácticas, dentro de los términos y criterios establecidos y previamente conocidos por el practicante, así como contar con la retroalimentación formativa durante todo el desarrollo de la práctica.
- i) No ser discriminado en ningún caso por razones sociales, raciales, de género, religiosas, políticas, económicas, ni por cualquier otro motivo.
- j) Presentar por escrito los reclamos que crea pertinentes tanto en el orden académico como disciplinario, siguiendo el conducto regular establecido.
- k) Todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana, los Estatutos de la Corporación Universitaria Unitec, el Reglamento Estudiantil y demás reglamentos institucionales aplicables, y en las normas especiales emanadas por autoridad Competente.
- l) Solicitar por escrito a la Coordinación de Prácticas profesionales el retiro o cancelación de la práctica profesional siempre y cuando obedezca a razones plenamente justificadas.

ARTÍCULO 23: Deberes de los practicantes

Son deberes del practicante en formación en Práctica:

- a) Suministrar la documentación solicitada en los tiempos estipulados.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, así como al Reglamento Estudiantil y demás normativas vigentes.
- c) Cumplir con los requisitos previstos para la inscripción de la práctica profesional y observar los pasos y procedimientos que se definan por parte de la Corporación para este propósito.
- d) Establecer y mantener contacto con el docente de la práctica y jefe inmediato.
- e) Observar comportamiento acorde con los principios institucionales para desempeñarse en la práctica de forma responsable y ética, observando las conductas que permitan la armonía y respeto entre las personas y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.
- f) Propender y proteger el buen nombre y prestigio de la Corporación Universitaria Unitec, así como el del escenario de práctica.
- g) Atender a las responsabilidades asignadas en la práctica de acuerdo con sus avances teórico-prácticos y su nivel de formación académica en los tiempos establecidos.

- h) Sufragar los costos directos e indirectos que puedan generarse en desarrollo de la práctica profesional, salvo acuerdo explícito y escrito en contrario con el escenario de prácticas o entidad vinculante.
- i) Presentar la documentación de soporte en idioma español, según sea requerida por la Corporación, para verificación del avance y los resultados obtenidos en desarrollo de la práctica.
- j) Abstenerse de ejecutar en el escenario de práctica actividades diferentes a las establecidas en el marco de esta y todas aquellas que se encuentren prohibidas de manera directa o conexas en el reglamento estudiantil vigente, el reglamento de prácticas vigente y el reglamento interno de trabajo.
- k) Disponer del tiempo necesario y dentro de la jornada requerida para cumplir con los requisitos académicos y el ejercicio profesional que demanda la práctica.
- l) Informar oportunamente al docente de la práctica o jefe inmediato acerca de aquellas situaciones que le impidan asistir a las actividades pactadas para el desarrollo de la práctica profesional o que le obliguen a retirarse de la misma y, en ningún caso, hacerlo sin la debida autorización.
- m) Reportar oportunamente a la Coordinación de Prácticas profesionales sobre cambios, dificultades o novedades que alteren el normal desarrollo de la práctica profesional, así como las decisiones de su cancelación, suspensión o aplazamiento.
- n) Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, materiales, enseres y equipos del escenario de prácticas donde desarrolla la práctica y responder por los daños o averías causados por acción del practicante, cuando estos no sean producto del normal deterioro. En caso de que no haya respuesta por referidos daños, se considerará reprobada la práctica.
- o) Mantener al día la información y los documentos que le corresponde ordenar dentro de las labores asignadas por el escenario de prácticas.
- p) Abstenerse de ingresar al escenario de prácticas o entidad vinculante bajo el efecto de bebidas embriagantes, así como de sustancias psicoactivas o estupefacientes y jamás consumirlas dentro de su escenario de prácticas y jornada de práctica.
- q) Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información del escenario de prácticas en la que desarrolla la práctica profesional, respetando la legislación vigente de protección de datos.
- r) Ingresar al escenario de práctica en los horarios establecidos y permanecer durante el tiempo asignado, siempre bajo condiciones de excelente presentación y arreglo personal.
- s) Todos aquellos deberes que correspondan a la naturaleza de su ejercicio profesional.
- t) Seguir el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionadas con la práctica, tanto los definidos por la Corporación, como por el escenario de prácticas o entidad vinculante donde realice la práctica.

- u) Legalizar los momentos de iniciación (formalización de la práctica) y terminación de la práctica profesional (proceso de paz y salvo), cumpliendo igualmente con todos los requisitos previstos en el presente reglamento para dicho proceso.
- v) Formalizar la práctica para su respectivo paz y salvo hasta máximo dos meses después de la fecha de finalización de la práctica.

Parágrafo 1: Ni el escenario de prácticas ni el practicante podrán modificar las condiciones de la Práctica sin el consentimiento de la Corporación Universitaria Unitec.

Parágrafo 2: En caso de que el escenario de prácticas promueva u oriente al practicante a realizar funciones diferentes a las que debería realizar teniendo en cuenta su campo disciplinar, el practicante deberá informar inmediatamente al docente de prácticas y a la Coordinación de Prácticas profesionales.

CAPÍTULO VIII

DEBERES DEL DOCENTE DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 24: Responsabilidades del Docente de Prácticas

El Docente de Prácticas tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dar cumplimiento a las directrices establecidas por la Coordinación de Prácticas Profesionales.
- b) Cumplir a cabalidad las instrucciones y orientaciones dadas para la formalización de las prácticas en el sistema de información académico.
- c) Planear, acordar, orientar, dirigir y socializar con los practicantes en práctica las diferentes acciones y actividades a desarrollar durante el periodo establecido.
- d) Mantener contacto con el jefe inmediato con el fin de garantizar mínimo dos seguimientos minuciosos del proceso de prácticas profesionales.
- e) Realizar visitas de seguimiento en los escenarios de prácticas y con los practicantes en dado caso de que sean solicitadas expresamente por el escenario de prácticas.
- f) Salvaguardar en estricto orden y cuidado los registros y documentación de los practicantes en formación para ser entregados por medio digital a la Coordinación de Prácticas Profesionales, una vez hayan cumplido la práctica.
- g) Retroalimentar a los practicantes sobre su desempeño y ofrecerles herramientas académicas para la mejora continua.

- h) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento y en el Reglamento Docente.
- i) Evaluar a los practicantes y tabular la información para generar estrategias de mejoramiento sobre las competencias que no han sido desarrolladas en su totalidad.
- j) Mantener canales de comunicación constantes con los practicantes para que compartan sus experiencias, problemas y puedan resolver sus inquietudes.
- k) Reportar a la Coordinación de Prácticas profesionales los casos exitosos, es decir, aquellos en los que el practicante ha sido contratado en el escenario de prácticas donde realizó su práctica profesional.
- l) Entregar los documentos de control solicitados por la Coordinación de Prácticas profesionales semestralmente, en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 25: Deberes del jefe Inmediato

El jefe inmediato tendrá los siguientes deberes:

- a) Asignar al practicante la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa que cursa.
- b) Socializar el interés de nuevos practicantes con el docente de prácticas o la coordinación de prácticas profesionales.
- c) Velar que el escenario de prácticas cumpla con la respectiva vinculación al practicante de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación del practicante, durante el período establecido para este proceso.
- d) Proporcionar la inducción y capacitación necesaria al Profesional en Formación de Corporación Universitaria Unitec.
- e) Permitir el uso de los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que los practicantes puedan ejecutar su labor de manera adecuada.
- f) Conceptuar en cuanto al desempeño del Profesional en Formación para que Corporación Universitaria Unitec los evalúe de acuerdo con los parámetros establecidos en el Reglamento de Práctica Profesional.
- g) Colaborar con el docente de prácticas asignado por Corporación Universitaria Unitec, para que ejerza su labor de seguimiento y evaluación del practicante.
- h) Dado que fuera necesario permitir a Corporación Universitaria Unitec realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por el practicante por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.

- i) Asistir a los Encuentro Evaluativos programados por Corporación Universitaria Unitec.
- j) Garantizar que el escenario de prácticas cumpla con lo establecido en la ley 789 de 2002 frente a la vinculación de practicantes de Corporación Universitaria Unitec como Aprendices cuota SENA.
- k) Velar por que el escenario de prácticas asuma la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y coordinar la promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el decreto 055 del 14 de enero de 2015, capítulo II, artículo 4, punto 2, numeral d. O Comunicar a la Coordinación de prácticas profesionales y docente de prácticas la necesidad de la afiliación por parte de la corporación para los casos de modalidad de pasantía y social.

CAPÍTULO IX

DEBERES DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 26: Deberes de la Coordinación de Prácticas Profesionales

Son deberes de la Coordinación de Prácticas Profesionales:

- a) Planear y dar a conocer los calendarios de los periodos de convocatoria de la práctica profesional.
- b) Establecer los procedimientos de realización de prácticas profesionales y definir los mecanismos de evaluación de la misma.
- c) Establecer las condiciones para casos que sean reportados para estudio, dentro del proceso de prácticas, en consonancia con las normas definidas.
- d) Velar por el buen funcionamiento de los procesos de seguimiento y evaluación del desempeño del practicante en práctica.
- e) Asesorar, direccionar y apoyar los procesos de mejoramiento continuo del proceso de las prácticas profesionales.
- f) Validar la respectiva documentación generada en la modalidad de Reconocimiento de Saberes.
- g) Asignar las respectivas listas de estudiantes a los docentes de prácticas.
- h) Capacitar a los docentes en los aspectos de los procesos, seguimientos y evaluaciones.
- i) Tomar decisiones preventivas y correctivas frente al comportamiento o incumplimiento de los compromisos adquiridos por los practicantes.
- j) Las demás relacionadas con el presente Reglamento.

CAPÍTULO X

COMUNICACIÓN ENTRE LOS ESCENARIOS, CONTEXTO PRÁCTICAS

ARTÍCULO 27: Cumplimiento del escenario de prácticas

Toda entidad con la que la Corporación Universitaria Unitec tenga convenio o no, deberá estar legalmente constituida y, adicionalmente, tendrá que:

- a) Garantizar que los practicantes ejecuten funciones alineadas con su perfil profesional.
- b) Garantizar la afiliación a la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Brindar los elementos de protección que dispone la entidad donde el practicante realiza sus prácticas profesionales.
- d) Verificar las condiciones de higiene, seguridad industrial y prevención sobre las labores asignadas al practicante.
- e) Estar mínimo un año constituido.
- f) Tener la documentación necesaria para establecer el convenio.

Parágrafo 1: Si el practicante o el escenario de prácticas deciden suspender la práctica profesional deberán realizar la notificación al docente de prácticas, el cual realizará la primera intervención con ambas partes y evaluará la situación; posteriormente, será reportado el evento a la Coordinación de Práctica Profesional verificando las evidencias. Una vez se haya llegado al mutuo acuerdo de no continuar, el escenario de prácticas deberá estipular el tiempo para finalizar formalmente sus labores y hacer un entregable a el escenario de prácticas y a la Corporación.

CAPÍTULO XI

COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 28: Comité: Cada programa académico contará con un Comité de Prácticas Profesionales: el jefe de Programa, el docente de prácticas y Coordinación de prácticas profesionales evaluarán los casos.

La Coordinación de Práctica Profesional extenderá solicitudes al Comité de Prácticas Profesionales cuando sea necesario durante el semestre o cuando el docente de prácticas lo requiera, con el fin de tratar temas como:

- a) Definir los parámetros y condiciones de orden académico bajo las cuales el practicante deberá adelantar la práctica profesional.
- b) Resolver aquellas situaciones de carácter excepcional y que por su naturaleza deban ser atendidas por parte de dicho Comité de Prácticas Profesionales.
- c) Resolver las solicitudes de aplazamiento o cancelación de la práctica, o el cambio o traslado de practicantes.
- d) Incorporar, previa autorización de la Vicerrectoría Académica, exigencias adicionales a las definidas en el presente reglamento, con miras a atender condiciones específicas de, temas o actividades laborales requeridas en determinadas áreas profesionales o campos disciplinares.